



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

INEXISTENCIA DE MEMORIA DE LABORES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 9): las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados."
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".
- III. Asimismo, el art 1. Numeral 1.9., del Lineamiento Numero 2, para la Publicación de Información Oficiosa, indica que en este apartado Debra incluirse la última memoria de labores publicada por el ente obligado, sin embargo, debido a que esta institución, ha sido creada recientemente por Decreto 653, de fecha 9 de febrero de 20232, publicado en el Diario Oficial Numero 43, Tomo No 438 de fecha 2 de marzo de 2023, y no ha cumplido aún un año de gestión, por lo tanto, para el periodo comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en ese sentido dicha información es inexistente, esto en aplicación del Art. 73 de la LAIP.


Lic. Roberto Edgardo Torres Orellana
Oficial de Información
Dirección Nacional de Compras Públicas

